



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

INSTRUCCION PÚBLICA

Concluye el Real decreto aprobando los programas generales de estudios de las carreras de ingenieros de caminos, canales y puertos, de minas, de montes, industriales y agrónomos y de las de arquitectura, del notariado y de diplomática.

Art. 2.º La carrera de Ingeniero de Minas comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo menos:

Mecánica aplicada.

Estereotomía y construcción.

Máquinas.

Mineralogía propia de la carrera.

Paleontología propia de la carrera.

Geología propia de la carrera.

Laboreo de minas.

Preparación mecánica de las menas.

Química analítica y Docimasia.

Metalurgia general.

Metalurgia especial.

Nociones de economía política; parte legal correspondiente á la profesion.

Cada una de estas asignaturas se estudiará en un curso, siendo los de Laboreo y Metalurgia especial de lección diaria, y los demás de tres lecciones semanales.

Art. 3.º Las materias expresadas en el artículo ante-

IV 67A 8821 938 818 91
rior se estudiarán conforme al orden siguiente:

La Mecánica aplicada debe estudiarse antes que la Construcción, Máquinas y Preparación mecánica de las menas; la Construcción antes que el Laboreo; la Mineralogía antes que la Paleontología y Geología; la Química analítica y Docimasia, la Preparación mecánica de las menas y la Metalurgia general, antes que la Metalurgia especial.

Art. 4.º Los alumnos se ejercitarán diariamente en trabajos gráficos y prácticas en la forma prescrita en el reglamento interior de la escuela.

Programa general de los estudios de la carrera de ingeniero de montes.

Artículo 1.º Para principiar la carrera de Ingeniero de montes se necesita:

1.º Ser Bachiller en artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de ciencias:

Complemento del álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Zoología, botánica y mineralogía con nociones de geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos géneros de arquitectura.

4.º Saber traducir el alemán.

5.º Ser aprobado en un exámen general de las materias comprendidas en los tres números anteriores.

Art. 2.º La carrera de ingenieros de montes comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo menos.

Dasografía, botánica forestal, mineralogía y zoología forestal, dasótica y selvicultura, ordenación de montes, industria forestal, construcción forestal, nociones de economía y conocimientos de la legislación de montes, glosología alemana.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo de lección diaria los de dasografía, dasótica y ordenación de montes, y de tres lecciones semanales las demás.

Art. 3.º La dosografía y la botánica forestal, han de

estudiarse antes que la dasó-
tica, y esta asignatura antes
que las de la ordenación de
montes, industria y construc-
ción forestal; las demas, en
el orden que mas convenga á
los alumnos.

Art. 4.º Los alumnos de
esta carrera harán diariamen-
te trabajos gráficos y estudios
prácticos correspondientes á
las diferentes enseñanzas, ejer-
citándose ademas durante el
primer año en el dibujo to-
pográfico y de paisaje, duran-
te el segundo en el icono-
gráfico; y durante el tercero
en el dasonómico

Art. 5.º Terminados es-
tos estudios y mediante apro-
bación en un exámen gene-
ral, obtendrán los alumnos el
título de aspirante á ingenie-
ro, y pasarán á los distritos
forestales á hacer durante dos
años prácticas de ordenación
y servicio local, al cabo de los
cuales recibirán el título de
ingeniero.

*Programa general de estu-
dios de las carreras de inge-
nieros industriales.*

Artículo 1.º Para ingre-

sar en la carrera de ingenie-
ros industriales se necesita:

1.º Ser bachiller en ar-
tes.

2.º Haber estudiado en la
facultad de ciencias, en tres
años á lo menos: comple-
mento del álgebra, geometría
y trigonometría rectilínea y
esférica, geometría analítica
de dos y tres dimensiones,
cálculos diferencial é inte-
gral, de diferencias y varia-
ciones, mecánica, geometría
descriptiva, física experimental,
química general, zoología,
botánica, mineralogía con no-
ciones de geología.

3.º Tener conocimientos
de dibujo hasta copiar á la
aguada los diversos órdenes
de arquitectura.

4.º Ser aprobado en un
exámen general de las ma-
terias expresadas en los dos
números anteriores.

Art. 2.º Para aspirar al
título de ingeniero industrial,
químico ó mecánico se necesi-
ta haber estudiado en tres
años á lo menos las materias
que á continuación se expre-
san.

Estudios comunes á las dos clases de ingenieros industriales.

Estereotomía.

Física industrial.

Primer curso. Aplicaciones del calórico y combustibles.

Física industrial.

Segundo curso. Aplicaciones de la electricidad y de la luz, Mecánica industrial, construcción industriales, Nociones de economía política y legislación industrial.

Estudios propios de ingenieros mecánicos.

Máquinas.

Primer curso. Construcción de máquinas. Máquinas.

Segundo curso. Máquinas de vapor. Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.

Estudios propios de ingenieros químicos.

Análisis química.

Química inorgánica aplicada.

Química orgánica aplicada.

Tintorería y artes cerámicas.

Cada una de las asignatu-

ras espresadas en este artículo, se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 3.º Los alumnos harán durante su carrera trabajos gráficos y prácticas de taller y laboratorio, y se ejercitarán tambien en la redaccion de proyectos propios de sus estudios; todo en la forma que prescriba el reglamento.

Art. 4.º Podrán los alumnos estudiar las materias espresadas en el art. 2.º en el órden que prefieran, con tal que observen las reglas siguientes:

1.ª El curso de estereotomía debe preceder á los de construcción de máquinas y construcciones industriales.

2.ª Los de aplicaciones de la física y los de máquinas deben seguirse segun el órden numérico.

3.ª El estudio de análisis química debe preceder á los de química industrial.

Art. 5.º Podrán seguirse simultáneamente las dos carreras de ingeniero industrial, pero no se permitirá á un alumno que tenga mas de tres lecciones diarias, no com-

prendiéndose en este número los estudios de delineación y prácticas de taller y laboratorio.

Programa general de estudios de la carrera de ingenieros agrónomos.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de ingeniero agrónomo se necesita:

- 1.º Ser bachiller en artes.
- 2.º Haber estudiado en la facultad de ciencias, en dos años á lo menos:

Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica, geometría analítica de dos y tres dimensiones, física experimental, química general, Zoología, botánica y mineralogía con nociones de geología.

- 3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar los diversos órdenes de arquitectura.

- 4.º Ser aprobado en un exámen general de las materias señaladas en los dos números anteriores.

Art. 2.º La carrera de ingeniero agrónomo comprende las asignaturas siguientes,

que habrán de estudiarse en dos años á lo menos:

Principios generales y reseña histórica de la agronomía, fisiografía agrícola, fitotecnia, zootecnia, economía rural, industria rural.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo el de fisiografía agrícola de lección diaria, y los demás de tres lecciones semanales.

Art. 3.º La asignatura de principios generales y reseña histórica de la agronomía y la de fisiografía agrícola deben estudiarse antes que las de fitotecnia, zootecnia é industria rural.

Art. 4.º Los alumnos de esta carrera se ejercitarán en el dibujo topográfico y agrícola, y en trabajos de campo durante la enseñanza teórica, y un año después, que deberán pasar en la escuela central de agricultura.

Programa general de estudios de la carrera de arquitectura.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de arquitectura se requiere:

1.º Ser bachiller en artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de ciencias en tres años á lo menos:

Complemento del álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Geodesia.

Física experimental.

Zoología, botánica y mineralogía con nociones de geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada detalles de edificios de todos géneros.

4.º Ser aprobado en un exámen general de las materias espresadas en los dos números anteriores.

Art. 2.º La carrera de arquitectura comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo menos:

Construcción científica.

Teorías mecánicas aplicadas á la estabilidad de las

obras, aprovechamiento de aguas y máquinas.

Construcción teórica.

Análisis y manipulación de los materiales, construcción de todos géneros.

Construcción práctica.

Cortes de piedra, maderas y metales: trazados gráficos, monteas, replanteos y resolución de problemas de construcción.

Estética y teorías generales del arte, reseña histórico-analítica de los principales monumentos de todos tiempos.

Arquitectura legal.

Nociones de higiene, de óptica y de acústica aplicadas á la arquitectura.

Composición, invención, decoración y distribución.

Cada una de estas asignaturas será objeto de un curso, siendo de lección diaria las de construcción práctica, estética y teorías del arte, y composición, y de tres lecciones semanales las restantes.

Art. 3.º Los alumnos observarán, en cuanto al orden de sus estudios, las reglas siguientes:

1.ª La construcción cien-

tífica debe preceder á los demas estudios de construcción.

2.^a El curso de composición debe hacerse con posterioridad al de estética y teorías del arte.

3.^a Las demas asignaturas se estudiarán en el orden que prefiera el alumno.

Art. 4.^o Los alumnos de esta carrera, ademas de los trabajos gráficos propios de las diferentes enseñanzas, se ejercitarán diariamente por dos horas á lo menos en el dibujo arquitectónico, copiando en el primer año detalles de edificios; en el segundo, edificios completos, y haciendo en el tercero ensayos de invención y proyectos de edificios de primer orden.

Programa general de estudios de la carrera del notariado.

Artículo 1.^o Para ingresar en la carrera del notariado se necesita:

1.^o Ser bachiller en artes.

2.^o Estar versado en la lectura de letra del siglo XVI y posteriores.

Art. 2.^o La carrera del notariado comprende los es-

tudios siguientes, que habrán de hacerse en dos años á lo menos:

Nociones de derecho civil, mercantil y penal de España.

Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

Ademas deberán asistir los alumnos durante tres años al oficio de un notario ó escribano público.

Art. 3.^o Los cursos teóricos de esta carrera serán de lección diaria, y deberán estudiarse en el orden en que van espresados; la práctica privada habrá de ser simultánea ó posterior á ellos.

Programa general de estudios de la carrera de diplomática.

Artículo 1.^o Para ingresar en la carrera de diplomática se requiere ser bachiller en artes.

Art. 2.^o Para aspirar al título de archivero-bibliotecario se necesita haber estudiado en dos años á lo menos:

Paleografía general.

Paleografía crítica.

Latin de los tiempos me-

dios, romance, lemosin y gallego.

Arqueología y numismática.

Historia de España en los siglos medios.

Bibliografía, clasificación y arreglo de bibliotecas y Archivos.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 3.º La paleografía general y el latín de los tiempos medios, romance, lemosin y gallego deben estudiarse antes que la paleografía crítica.

Art. 4.º Los alumnos se ejercitarán durante sus estudios en la lectura y crítica de documentos antiguos, aljamía y conocimiento de ediciones, monedas, inscripciones y monumentos arqueológicos.

BREVE RECIENTE

DE N. S. P. EL PAPA PIO IX,
SOBRE EL ROSARIO DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA
SANTISIMA.

El rosario de la Inmaculada Concepcion de María

Santísima debe su origen á un religioso Capuchino de la provincia de Bolonia. Este rosario consta de 15 cuentas, divididas en tres series, y se le agrega una medalla de la Inmaculada Concepcion. Para ganar las indulgencias que tiene concedidas, es indispensable que el rosario esté bendito por un sacerdote que tenga facultad para ello.

Modo de rezar este rosario.

✠ En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, Amen. Bendita sea la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María.

Un pater noster, cuatro Ave Marias y un Gloria Patri, y se repite Bendita sea la Inmaculada etc.

Un Pater noster, cuatro Ave Marias y un Gloria Patri, y se repite Bendita sea la Inmaculada etc.

Un Pater noster, cuatro Ave Marias y un Gloria Patri.

INDULGENCIAS.

Nuestro Smo. Padre el Papa Pio IX por su Breve

de 22 de Junio de 1855, se ha dignado conceder *in perpetuum* á todos los fieles: 1.º *Una indulgencia plenaria* una vez al mes con tal que recen el rosario de la Inmaculada Concepcion todos los dias del mes y se confiesen y comulguen el dia en que quieran ganar esta indulgencia.

2.º Una Indulgencia de 300 dias por cada vez que lo recen con verdadero dolor de sus pecados.

Todas estas indulgencias son aplicables á las benditas almas del Purgatorio.

Por rescripto de 6 de Marzo de 1855, N. S. P. el Papa Pio IX ha concedido á todos los Sacerdotes de la órden de Capuchinos, facultad de conceder indulgencias al rosario de la Inmaculada Concepcion, y al Ministro General de la misma órden la facultad de delegar este poder á todos los Sacerdotes seculares y regulares.

«Pius PP. IX. Ad perpetuam rei memoriam. Longe inter Christi fideles lateque usus invaluit, ut cum Immaculatam Deiparæ Virginis

«Conceptionem pio animo recolant, in ejus honorem Precationem seu, ut vocant, «parvam Coronam Beatæ Mariæ Virginis recitare soleant, «quæ tribus vulgo, *Poste* «nuncupatis constat, ac earum singulæ laudatione, *Sia* «*benedetta la Santa ed Immacolata Concezione della* «*Beata Vergine Maria, Oratione Dominica, Salutatione* «*Angelica quater repetita ac* «*Trisagio vulgo, Gloria Patri,* continentur. Jam vero «ut frugifera consuetudo hujusmodi spirituali quodam «proposito emolumento in Domino foveatur ac crescat, «Christi fideles quotiescumque «que pium idem Exercitium «rite præstiterint, nonnullis «Indulgentiarum muneribus «ditare Apostolica Nostra «Auctoritate censuimus. Quamobrem de Omnipotentis «Dei misericordia, ac B. Petri et Pauli Apostolorum «ejus auctoritate confisi, omnibus et singulis utriusque «sexus Christi fidelibus, qui «per integrum mensis spatium præfatam Precationem, «seu parvam Deiparæ Virginis Coronam vere pœnitent-

«tes et confessi, ac S. Com-
 «munionem refecti singulis die-
 «bus devoté recitaverint, Ple-
 «nariam omnium peccatorum
 «suorum Indulgentiam et re-
 «missionem in Domino mise-
 «ricorditer concedimus. Quo-
 «liescumque vero parvam
 «eandem Coronam corde sal-
 «tem contriti recitaverint ter-
 «centum dies de injunctis eis
 «seu alias quomodolibet de-
 «bitis pœnitentiis in forma Ec-
 «clesiæ consueta relaxamus.
 «Quas omnes et singulas In-
 «dulgentias, peccatorum re-
 «missiones, ac pœnitentiæ
 «relaxationes etiam Animabus
 «Christi fidelium, quæ Deo in
 «charitate conjunctæ ab hac
 «luce migraverint per modum
 «suffragii applicare posse etiam
 «in Domino impertimur. In
 «contrarium facien, non obs-
 «tan, quibuscumque. Præsen-
 «tibus perpetuis futuris tem-
 «poribus valituris.

«Datum Romæ apud S.
 «Petrum sub annulo Piscatoris
 «die XXII junii MDCCCLV.
 «Pontificatus nostri Anno
 «Decimo.

L. ✠ S.

Pro Domino Card. Mac-

chi, Jo. B. Brancaleoni Casta-
 llani subst.

DEVOCION

DE LAS AVE-MARIAS, POR LA
 MAÑANA, AL MEDIODIA Y A LA
 NOCHE.

El Seráfico Doctor San Buenaventura en el Capítulo general celebrado en Pisa el año de 1262, prescribió á sus religiosos que exhortasen á los fieles para que, rezando tres veces el *Ave María* al toque de la campana cerca de noche, venerasen el misterio de la ENCARNACION DEL HIJO DE DIOS en el vientre purísimo de MARIA SANTISIMA por obra del Espíritu Santo.

Esta devocion con tal objeto, que al principio del siglo XIV se hallaba ya introducida en la Iglesia Episcopal de Saintes, ciudad principal de Saintogue en la Francia occidental, fué aprobada por el Sumo Pontífice Juan XXII con Bula otorgada en Aviñon el 12 de Octubre de 1318, concediendo algunos dias de Indulgencia á los que la prac-

ticasen con corazón contrito.

El 7 de Mayo de 1327 renovó dicho pontífice la misma concesion, previniendo á su Cardenal Vicario, que mandase se diera en las Iglesias de Roma el toque de la campana á hora competente, como recuerdo á los fieles para que rezasen las tres *Ave-Marias*.

Pero el Papa Benedicto XIII abrió el tesoro de la Iglesia despues para mayores indulgencias, deseando que todos los fieles no una vez, sinó muchas al dia, implorasen el Patrocinio de la Beatísima Vírgen y venerasen tan soberano Misterio. Por esto, con Breve universal y perpétuo de 14 de Setiembre de 1624 que empieza *Injúcta nobis*, concedió á todos los fieles cristianos que al toque de la campana ó por la mañana, ó al medio dia, ó á la tarde despues de puesto el sol, rezasen de rodillas todos los dias el *Angelus Dómini etc.* con tres *Ave-Marias*, Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados una vez al mes en un dia al arbitrio de los mismos fieles, que confesados

y comulgados rogasen por la Santa Iglesia y demas fines de Su Santidad; y la Indulgencia de cien dias, cada vez que verdaderamente arrepentidos recen dicha devocion; cuyas Indulgencias declaró el mismo Benedicto XIII en 10 de Enero de 1725 que no se suspendian en los años de Jubileo Santo y lo confirmaron Benedicto XIV, Clemente XIV y Leon XII.

Ademas Benedicto XIV por edicto del Emm. su Cardenal Vicario, de 20 de Abril de 1742, confirmando las espresadas Indulgencias, declaró que el *Angelus Domini etc.* se debia rezar *en pie* todos los Domingos del año, empezando desde las primeras vísperas, esto es, desde la tarde del Sábado, y que en el tiempo pascual se rezase siempre *en pie* en lugar del *Angelus* la antífona *Regina cæli etc.* con el *V.* y oracion correspondientes: si bien aquellas personas que no supiesen de memoria dicha antífona *Regina etc.* ganarian las mismas indulgencias rezando como en el otro tiempo el *Angelus Dómini etc.*

Debe tambien notarse: 1.º: que los religiosos de uno y otro sexo ó cualquiera que viva en comunidad, cuando no puedan rezar el *Angelus Dómini* ó la *Regina cæli etc.* al toque de la campana, como queda explicado, por estar entonces ocupados en otro ejercicio prescrito por sus respectivas reglas ó constituciones, podrán ganar las mencionadas Indulgencias si inmediatamente despues de acabado tal ejercicio rezan *Angelus Dómini etc.*, como declaró la Santidad de Benedicto XIII por rescrito de la Sagrada Congregacion de Indulgencias en 5 de Diciembre de 1727.

2.º Que todos los fieles, encontrándose en lugar donde falte ó no se oiga el toque de la campana, podrán ganar las referidas indulgencias, si á las horas marcadas, poco mas ó menos, rezan el *Angelus Dómini etc.*, ó la *Regina cæli etc.*, segun la diversidad de tiempos, como queda dicho; conforme al tenor del rescrito del Papa Pio VI, su fecha el 18 de Marzo de 1784.

Y. *Angelus Dómini nun-*

tiavit Mariæ, et concépit de Spiritu Sancto.

Ave María etc.

Y. *Ecce Ancilla Dómini, fiat mihi secundum verbum tuum.*

Ave María etc.

Y. *Et Verbum caro factum est, et habitavit in nobis.*

Ave María etc.

Despues se puede concluir con lo siguiente:

Y. *Ora pro nobis, Sancta Dei Genitrix.*

R. *Ut digni efficiámur promissionibus Christi.*

OREMUS.

Gratiam tuam, quæsumus Dómine, méntibus nostris infúnde: ut qui Angelo nuntiante Christi Filii tui Incarnationem cognóvimus, per Passionem ejus et Crucem ad Resurrectionis glóriam perducamur. Per eundem Christum Dóminum nostrum.

R. *Amen.*

En el tiempo pascual, esto es, desde el medio dia del Sábado Santo hasta el medio dia inclusive del Sábado que precede á la fiesta de la Santísima Trinidad, en lugar del *Angelus Dómini etc.*, debe decirse en pie la siguiente

ANTIFONA.

Regina Caeli lætare, Allelúja.

Quia quem meruisti portare, Allelúja.

Resurrexit, sicut dixit, Allelúja.

Ora pro nobis Deum, Allelúja.

Ÿ. Gaude et lætare, Virgo Maria, Allelúja.

Ŕ. Quia surrexit Dominus vere, Allelúja.

OREMUS.

*Deus, qui per Resurrecti-
nem Filii tui Domini nostri
Jesu Christi Mundum lætifi-
care dignatus est præsta
quæsumus; ut per ejus Ge-
nitricem Virginem Mariam
perpétuæ capiámus gáudia
vitæ. Per eundem Christum
Dóminum nostrum.*

Ŕ. Amen.

NOTA. Esta instrucción consta autorizada por la Sagrada Congregación de Indulgencias con decreto dado en Roma á 13 de Noviembre de 1843.

OBISPADO DE LEON.

PUNTO MORAL PARA LA CONFERENCIA DEL MES DE ENERO DE 1859.

Institucion y obligacion de la confesion sacramental, y

condiciones que debe tener para su validez.

*Secretaria de Cámara del Obis-
pado.*

Su Excia. Ilma. el Obispo mi Sr., atendiendo al estado de los caminos en la presente estacion, ha tenido á bien prorogar hasta el primer Sinodo del mes de Mayo de 1859, las licencias de celebrar y confesar que obtienen los sacerdotes de esta Diócesis y terminen antes de la Dominica *in albis* del mismo, segun su tenor y forma; no entendiéndose esta próroga para las que hubiesen concluido antes del 15 del corriente. Leon 17 de Noviembre de 1858.—Miguel Zorita Arias.

SOLEMNE NOVENARIO

Á HONRA Y GLORIA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA SANTISIMA, EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARINA LA REAL DE ESTA CIUDAD; A EXPENSAS DEL MISMO DEVOTO QUE HA COSTEADO EL DE LOS AÑOS ANTERIORES.

En el dia 29 de este mes á las tres y media de la tarde, reunidas en la Iglesia de la Purísima Concepcion la Archicofradía del Inmaculado Corazon de María, y demás cofradías invitadas al efecto, se rezará el santo rosario, y

en seguida se trasladará en procesion desde aquella Iglesia á la de Santa Marina la milagrosa Imágen de la Purísima Concepcion, Patrona de dicha Archicofradía: durante la procesion, la capilla de música de la Catedral cantará la Letania de Nuestra Señora, alternando con el pueblo, y por conclusion una Salve, en la espresada Iglesia de Santa Marina.

En los nueve dias siguientes se celebrará misa rezada á las ocho de la mañana, y por la tarde á las tres y media se rezará el Santo Rosario, se hará la exposicion del Santísimo Sacramento; á continuacion empezará la novena en la que se cantará la Letania por la misma capilla, alternando con el pueblo, y una Salve: seguirá una plática: despues se cantarán unos gozos de Nuestra Señora, concluyendo con la reserva del Santísimo Sacramento.

Las Pláticas están á cargo de los Oradores siguientes.

Dia 1.º (30 de Noviembre) Dr. D. Pedro Lopez, dignidad de Abad de S. Guillermo y Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral.

Dia 2.º Sr. D. Jacinto Argüello y Rosado, director de la Escuela Normal.

Dia 3.º Sr. D. Atilano Rodriguez,

Vicario de la del Salvador del Nido.

Dia 4.º Sr. D. Francisco Pascual y Conde, Rector del Seminario Conciliar.

Dia 5.º Dr. D. Tadeo Ortega, dignidad de Tesorero y Canónigo Magistral de la Santa Iglesia.

Dia 6.º Lic. D. Ruperto Galan, Canónigo Doctoral de la misma Santa Iglesia.

Dia 7.º Lic. D. Francisco Fernandez, Párroco de Nuestra Señora del Mercado y Catedrático del Seminario.

Dia 8.º Sr. D. Felix Monge, Párroco de Santa Marina y Catedrático del mismo Seminario.

Dia 9.º Sr. D. Vicente Tamayo, Canónigo de la Santa Iglesia.

En el último dia se celebrará misa solemne á las once, con Su Divina Magestad expuesto, y predicará el Sr. D. Juan Paramio, Vicario de la de S. Pedro. Por la tarde se dará principio á las tres, á fin de que concluida la reserva sea trasladada en procesion la imágen á su Santa casa.

Además de la indulgencia plenaria y otras muchas que están concedidas por la asistencia á estos piadosos ejercicios, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis concede 40 dias de indulgencia á

todos los fieles que concurren con devoción á cada uno de dichos actos religiosos, y otros 40 el Ilmo. Sr. Obispo de Palencia.

NOVENA

DE LA INMACULADA CONCEPCION
DE MARIA SANTISIMA.

Impresa á expensas de un devoto, en obsequio de la Archicofradía del inmaculado Corazon establecida en esta ciudad.

Se halla de venta en la imprenta de Redondo, calle Nueva, á 8 cuartos; y el producto se destinará á beneficio de la Archicofradía.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA DIÓCESIS DE LEON.

Segun me participa con fecha 11 del corriente la Ordenacion General de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, los sugetos que á continuacion se espresan tienen liquidados en aquella superioridad sus haberes atrasados, á la que deben concurrir por sí, ó persona que legalmente los represente, para autorizar sus respectivas liquidaciones si las hallasen conformes.

Al mismo tiempo manifiesta dicha superioridad lo conveniente que seria que todos los que tienen liquidaciones pendientes autorizasen persona de su confianza residente en la Côte para prestar su conformidad en ellas, mediante á que se halla ahora en turno esta Diócesis para la liquidacion de estos atrasos.

D. Manuel de la Fuente, párroco de Valdespino.

D. Dionisio Diez, id. de Casasola.

D. Juan Gonzalez, id. de Pesquera.

D. Leopoldo Parra, id. de Villaverde de Sandoval.

D. Miguel Alonso, id. de San Martin del Valle.

D. Juan Martin Ruiz, id. de Villalumbroso.

D. Domingo Arias Gil, ecónomo de Villelga.

D. Baltasar Quiñones, párroco de Aviados.

D. Nicolás Alonso, id. de Piedras Luengas.

D. Juan Fernandez, id. de Villalobar.

D. Pablo Vicente, id. de Santiago de Abastas,

D. Ceferino Lombraña, beneficiado de Cisneros.

D. Miguel Gomez, párroco de Rabanal de los Caballeros.

D. Santiago Manrique, id. de Quintañilla de Onsoña.

D. Felipe Rodríguez, id. de Colmenares.

D. Francisco Antonio Tomé, de Villemar.

D. Juan Mediavilla, id. de Gramedo.

D. Angel Vega, id. de Terradillos.

Todo lo que he creído conveniente publicar en el *Boletín del Clero* para conocimiento de los interesados. Leon: 15 de Noviembre de 1858.—Isidro Llamazares.

Leemos en un periódico inglés: «El reverendo G. A. Weed, ministro de la iglesia episcopal de Virginia, ha vuelto á entrar en el seno de la Iglesia católica. Dado aviso de esta resolución, el obispo de la secta, á la que ha pertenecido hasta ahora el convertido, apoyado en un decreto de una asamblea general que se tuvo en la Virginia, ha depuesto al reverendo G. A. Weed, del cargo de ministro de su iglesia.»

Otra conversión nos refiere otro diario de Filadelfia. «El ilustrísimo Iessa Bright, senador del Estado de la Indiana, en los Estados-Unidos, ha abrazado recientemente la religion católica, siguiendo el buen ejemplo que, hace algun tiempo, le dió su hermano Juan Bright.»

Una correspondencia de Roma, que publica otro periódico británico, nos dice, «que se acaba de bautizar en la basílica de San Pedro un jóven convertido, llamado Rogers, de Virginia, hijo de Randolph Rogers, célebre escultor americano.»

El mismo periódico anuncia que, el 2 de setiembre, la señora Kinney, viuda de un famoso magistrado, de los Estados-Unidos, abjuró su creencia en Nueva-York.

ANUNCIO.

Han llegado las Reales Cédulas para los Opositores agraciados con los curatos comprendidos en la 3.^a propuesta, que se publicaron en el Boletín de 31 de Octubre último.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MANUEL GONZALEZ REDONDO.—1858.